

Noviembre 1932

3200

REVISTAS DE PRISIONES

3200

23

Año 1932

23

3200



Una conferencia

En el círculo del partido radical, nuestro compañero Primitivo Requena disertó sobre el tema, «Delincuencia infantil: causas y remedios», el día 18 del actual.

Con gran acopio de datos demostró que la casi totalidad de los niños delincuentes forman parte de familias proletarias, incompletas en crecido número por falta del padre, de la madre o de ambos.

Analizó la situación económica de estas familias, que sólo disponen en el mejor de los casos, de unos céntimos para atender a la alimentación de cada uno de sus miembros.

Estudió las condiciones de las viviendas ocupadas por las clases humildes, que obligan al hacinamiento, con quebranto de la moral de los menores, los que se ven impulsados hacia la calle en donde les acechan peligros de todas clases.

Puso de manifiesto que la mayor parte de los niños que delinquen carecen de instrucción o la poseen en grado escaso, estando totalmente abandonada su educación.

Explicó como se realiza el proceso formativo de la delincuencia en los niños, que empiezan hurtando frutos o pescados en los mercados, y terminan coadyuvando al timo y al saqueo de los trenes de mercancías en marcha.

Ante el fracaso de las instituciones tutelares y reformadoras, que hasta ahora han producido un resultado contraproducente, ya que la mayoría de los tutelados e internados por ellas, son hoy huéspedes de las cárceles, el Sr. Requena abogó por la intensificación de medidas de carácter preventivo, entre otras, creación de escuelas e instrucción obligatoria; organización de cantinas que sirvan alimento sano a todos los menores que lo necesiten, estableciendo guarderías y parques infantiles, que libren a los niños del enorme peligro que la calle representa; censura cinematográfica; prohibición de asistir los menores a determinados espectáculos, salas de billar y otros lugares públicos; persecución de la pornografía en todas sus formas; exacto cumplimiento de las disposiciones sobre mendicidad y trabajo de los niños, etc.

Clases pasivas

Los funcionarios de Prisiones jubilados o los que lo sean en breve, sus viudas y huérfanos, obtendrán una economía de un 30 por 100 y brevedad, dirigiéndose al Abogado, apoderado de Clases pasivas y oficial de Prisiones **D. Ángel Jiménez La Blanca.**

Mayor, 72, 1.º izqda. - Madrid - Tel. 18913

Casa fundada en 1900

Horas de 4 a 6

De gran interés: **El momento penitenciario español**

Conferencia pronunciada por Primitivo Requena en el Ateneo de Madrid.

Precio del ejemplar: 75 céntimos.

Los pedidos al autor: Gaztambide, 35, pral. derecha, Madrid.

REVISTA de PRISIONES

PUBLICACION DECENAL

Se publica los días 5, 15 y 25

SUSCRIPCION MENSUAL

1,25 pesetas

Director: PRIMITIVO REQUENA

Dirección y Administración: GAZTAMBIDE, 35

Las oposiciones a Jefes de servicio

Los oficiales del Cuerpo de Prisiones, en su casi totalidad, se han manifestado opuestos a la celebración de las oposiciones dichas, en la forma proyectada, alegando, entre otras razones, la muy importante de que el sistema que hasta ahora se ha venido siguiendo permite un considerable predominio del favoritismo.

No ha habido necesidad de que se publique la orden de convocatoria para que el alegato de los oficiales se vea confirmado de manera plena.

Ha llegado a nuestras manos una circular repartida por los señores D. Rafael Busutil y D. Fausto de Castro, funcionarios de la Dirección general de Prisiones, en las que al hacer el ofrecimiento de unas contestaciones al programa por que han de regirse las mencionadas oposiciones, dicen que aquél se compone de los siguientes temas: Geografía Universal e Historia de España, 35; Fisiología e Higiene, 22; Agricultura y Zootecnia, 19; Legislación de Prisiones y Contabilidad del Estado y especial del Ramo, 61.

Resulta, pues, que desde hace más de un mes, el programa es perfectamente conocido por algunos señores, y nosotros podemos afirmar que hay algunos oficiales del Cuerpo de Prisiones que sirven en el Centro directivo, que hace tiempo que con perfecto conocimiento de causa vienen realizando ya la correspondiente preparación, lo cual, indudablemente, los coloca en condiciones

ventajosísimas e irritantes en relación con sus demás compañeros, que aún desconocen en absoluto las materias que se les han de exigir.

El hecho es gravísimo, y consideramos que todos los oficiales que animosamente se aprestan a la lucha, deben dirigirse a los señores Ministro de Justicia y Director general de Prisiones, haciéndoles presente las turbias circunstancias que se están produciendo ya en estas tan discutidas oposiciones.

Nosotros, por nuestra parte, nos limitamos a destacar el hecho, que explica de manera clarísima el por qué de determinadas defensas y actitudes.

..

Días después de escritas las anteriores líneas, aparecen en La Gaceta las disposiciones que insertamos a continuación, totalmente en pugna con el deseo casi unánime de los oficiales del Cuerpo de Prisiones.

Ni que decir que han causado un profundo disgusto en todos ellos, que esperaban una favorable solución á su muy justa y acertada demanda.

El informe emitido por el Sr. Jiménez Asúa produce sorpresa y extrañeza grandes, ya que es inconcebible que dicho señor sienta el principio de que la antigüedad y la selección son antagónicas e incompatibles.

Llamados a examen los cien individuos

más antiguos de un Cuerpo cualquiera, si cinco de ellos demuestran suficiencia para ser declarados aptos ¿no se hace una selección?

Creemos que sí, y suponemos que el doctor catedrático Sr. Jiménez Asúa, con toda su indiscutible autoridad, no lo podrá negar.

El criterio sustentado por dicho señor en el informe a que nos referimos, está en abierta oposición con el manifestado por las Cortes Constituyentes, de las que él forma parte, precisamente en ley tan importante y discutida, con máxima amplitud, como la recientemente promulgada sobre ascensos de la oficialidad del Ejército, votada por el Sr. Jiménez Asúa, y en la que la selección, por procedimiento riguroso, se hace respetando la antigüedad en la forma propugnada por los oficiales del Cuerpo de Prisiones.

A los funcionarios que aspiren a tomar parte en las oposiciones, se les exigen veinticinco pesetas por derechos de examen.

Esto no ocurrió nunca en la Escuela de Criminología. Sus ilustres profesores, retribuidos con dos mil pesetas de gratificación, nunca impusieron sacrificios pecuniarios a unos modestos funcionarios que ya venían obligados a realizar extraordinarios y cuantiosos desembolsos para trasladarse a la capital desde los puntos de residencia oficial.

Pero a tiempos nuevos, costumbres también nuevas.

Ministerio de Justicia

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Elevadas a esta Dirección general varias instancias y telegramas suscritos por algunos Oficiales de Cuerpo de Prisiones de las plantillas de Huesca, Granada, Tarragona, Alicante, Dueso, Cuenca, Lérida, Cartagena, Albacete, Linares, Mur-

cia, Puerto de Santa María, Valencia, Melilla, Castellón, Jaén, Almería, Zaragoza, Oviedo, Salamanca, Bilbao y Zamora, en solicitud de que se deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto de 23 de Agosto último, por el que se autoriza la convocatoria y celebración de oposiciones previas para cubrir 25 plazas de aspirantes a Jefes de servicios de las Prisiones centrales y celulares, entre Oficiales de primera, segunda y tercera clase, de la Sección técnico-auxiliar del referido Cuerpo, y que, en su lugar, se provean dichas plazas por antigüedad, mediante una selección previa, se pasaron las mencionadas instancias al Instituto de Estudios Penales, para su informe, habiendo emitido el siguiente:

«Ilmo. Sr.: En contestación a sus atentos oficios de fechas 26 de Octubre próximo pasado y de 3 del actual, para informe de las instancias remitidas por varios Oficiales del Cuerpo de Prisiones, para la provisión de 25 plazas de Jefes de servicios de dicho Cuerpo, tengo el honor de manifestar a V. I., que hasta ahora no ha podido entenderse dentro de los exactos términos gramaticales y lógicos que la antigüedad sea selección. Precisamente, los términos elegir y proveer por antigüedad han sido antitéticos en todos los regímenes y en todas las carreras. El factor suerte, que se reputa como nefando en las oposiciones, se transforma con el método propuesto en factor biológico y ciego.

No se trata ahora de premiar sacrificios ni de conceder donativos a la vejez, sino de elegir para las funciones técnicas de la Prisión a los hombres más aptos y aquellos capaces de asimilar las enseñanzas del Instituto.

La experiencia más elemental en el profesorado enseña que las personas que han traspuesto un cierto límite de edad han quedado inhábiles para asimilarse nuevos problemas, salvo en casos excepcionales, que en el concurso o en las oposiciones destacarán.

Por todas estas razones, me permito

aconsejar que, o se sigue el método de selección mediante oposición o concurso, o se acepta el método de antigüedad, pero sin llamar a esto selección para no falsear con palabras la verdad de los conceptos.

Sea su vida, etc. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—El Director, *Luis Jiménez de Asúa*.—Señor Director de Prisiones.»

Y este Ministerio, conformándose con el espíritu del preinserto dictamen, ha dispuesto se desestimen las peticiones formuladas de que queda hecha referencia y se publique seguidamente la Orden de convocatoria para la oposición previa, dispuesta en el referido Decreto de 23 de Agosto, con el programa que ha de regir en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1932. *Alvaro de Albornoz*.—Sr. Director general de Prisiones.»

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 23 de Agosto último, que autoriza la celebración de oposiciones para proveer 25 plazas de aspirantes de Jefes de servicios de las Prisiones centrales y celulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A las referidas oposiciones, que deberán celebrarse en el plazo de tres meses después de publicada esta Orden, serán admitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del citado Decreto, los funcionarios en activo de la Sección técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones y los excedentes de dicha Sección, siempre que cuenten con dos años de servicios efectivos y no se hallen ni aquellos ni éstos sufriendo el correctivo de postergación por faltas graves en el servicio.

Las instancias solicitando la admisión como opositor deberán dirigirse al Ilmo. Señor Director general de Prisiones, por conducto de los Directores o Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de esta

convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Los excedentes las presentarán o remitirán directamente en el expresado plazo.

Los opositores deberán abonar en la Habilitación del Instituto de Estudios Penales la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, expidiéndoles el oportuno recibo, que les acreditará ante el Tribunal como tales opositores. El plazo para este abono queda ampliado hasta treinta días naturales después de terminado el de presentación de solicitudes.

La relación de opositores admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* con quince días de antelación, cuando menos, al comienzo de los ejercicios, por orden alfabético de apellidos, en el que serán llamados a actuar.

Art. 2.º Los opositores deberán solicitar el oportuno permiso para ausentarse de su destino, con ocho días de anticipación como minimum al del comienzo de las oposiciones. Para que el servicio encomendado a estos funcionarios no se resienta se establecerán dos turnos donde sea preciso, a fin de que puedan concurrir los opositores de una misma plantilla, alternando las ausencias. Estos turnos se regirán por el riguroso orden alfabético que se indica para actuar, haciéndose dentro de cada turno un segundo llamamiento para los que justifiquen que no pudieron presentarse al primero.

Art. 3.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ingreso estará formado por el Director del Instituto de Estudios Penales, que lo presidirá; los Profesores numerarios del mismo Centro, D. Constancio Bernaldo de Quirós y D. Luis Álvarez Santullano; el Profesor adcrito, D. Luis Fernández Angulo, y el Profesor auxiliar y Secretario del Instituto, D. Antonio Abaúnza Fernández. Suplentes: D. Victoriano Mora Ruiz, D. José Antón Oneca, D. Mariano Ruiz Funes y D. Manuel López Rey.

Art. 4. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en los locales del Instituto de

Estudios Penales, previa convocatoria de los aspirantes admitidos que hará el Tribunal con ocho días de antelación.

Art. 5.º Los ejercicios de ingreso consistirán en el desarrollo por escrito de cuatro temas, sacados a la suerte, correspondientes a los cuatro grupos de materias, que comprenda el Cuestionario que se inserta: Geografía Universal e Historia de España, Fisiología e Higiene aplicada, Nociones de Agricultura, Legislación de Prisiones y Contabilidad general del Estado y especial del servicio.

Habrà un ejercicio práctico, consistente en la resolución de casos que puede ofrecer la aplicación de la Legislación de Prisiones y en operaciones de Contabilidad especial de éstas.

El Tribunal podrá establecer alguna otra prueba que demuestre las condiciones de inteligencia y preparación de los aspirantes, si lo considera necesario para la mejor selección del alumnado del Instituto de Estudios Penales. Igualmente organizará los ejercicios en la forma que garantice debidamente la actuación de los aspirantes y la intervención adecuada del Tribunal.

Art. 6.º El Tribunal calificará los ejercicios escritos conjuntamente, estableciendo una relación por orden de mérito de los opositores admitidos a los ejercicios prácticos y a las pruebas suplementarias, si las hubiese.

Art. 7.º Terminada la segunda parte de los ejercicios, el Tribunal procederá a la calificación definitiva de los opositores y a formular la propuesta por el orden riguroso de mérito que resulte hasta llegar al número total de las plazas anunciadas, quedando, en su consecuencia, excluidos todos los demás aspirantes.

Art. 8.º El Tribunal pondrá los ejercicios de los aspirantes aprobados a disposición de los opositores, para que éstos puedan examinarlos en la Secretaría del Instituto en los días y horas que se indiquen.

Art. 9.º Los solicitantes que no fue-

ran admitidos a las oposiciones o que desistan de tomar parte en ellas, antes de dar comienzo los ejercicios, tendrán derecho a que se les devuelva, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con antelación al comienzo de aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1932. *Alvaro de Albornoz*.—Sr. Director general de Prisiones.»

PROGRAMA

que ha de regir en las oposiciones convocadas para cubrir 25 plazas de aspirantes a jefes de servicio del Cuerpo de Prisiones

Geografía Universal e Historia de España

Tema 1.º—Geografía humana.—Distribución del hombre sobre la tierra y causas que influyen en la mayor o menor población.—Razas humanas; sus caracteres y distribución geográfica.—Población del Globo.—Los Estados o nacionalidades.—Las Colonias.—Formas de Gobierno.—Lenguas: su clasificación y distribución geográfica.—Religiones: su clasificación y distribución geográfica.—La Geografía económica y sus diversos aspectos.

Tema 2.º—Descripción de Europa: situación, límites, superficie, relieve, clima, hidrografía.—Costas y mares.—Población, razas, lenguas, religiones, cultura.—Geografía política: Estados: principales ciudades.—Geografía económica: agricultura, industria, comercio, riquezas minerales, vías de comunicación.

Tema 3.º—España: situación, límites, superficie, relieve, hidrografía, clima, litoral.—Regiones naturales.—Divisiones administrativas.—Principales ciudades.—Posesiones coloniales.

Tema 4.º—España.—Geografía política: población, etnografía, lengua, dialecto.—Constitución política del Estado.—Gobierno y administración.—Geografía económica: agricultura, industria y comercio, riqueza mineral, vías de comunicación.—Instrucción y cultura.

Tema 5.º—Asia: situación, límites, superficie, relieve, hidrografía, clima, costas y mares.—Población, razas, lenguas, religiones, cultura.—Vida social y grado de cultura.—Estados: su organización, poblaciones importantes.—Colonias: su relación política y económica con Europa.

Tema 6.º—Oceania: situación y extensión.—Di-

visión de Oceanía.—Superficie y forma de Australia: relieve, clima, hidrografía, litoral.—Geografía política de Australia.—Nueva Zelanda Oceanía insular.—Indígenas y europeos en Oceanía.—Su relación política y económica con Europa.

Tema 7.º América: situación y dimensiones. Partes que comprende: límite y extensión.—América del Norte: relieve, clima, hidrografía, costas y mares.—Geografía política: población, razas, lenguas, cultura.—Estados; principales ciudades.—Geografía económica: industria, comercio, agricultura, riquezas minerales, vías de comunicación.

Tema 8.º América Central.—Geografía física (relieve, clima, hidrografía, costas y mares).—Geografía económica: agricultura, industria, comercio, riqueza mineral, vías de comunicación.

Tema 9.º América del Sur.—Geografía física (relieve, clima, hidrografía, costas y mares).—Geografía política: (población, razas, lengua, cultura).—Estados y colonias, poblaciones importantes.—Geografía económica; agricultura, industria y comercio, riquezas minerales, vías de comunicación.

Tema 10.—África.—Situación y dimensiones, límites, relieve, clima, hidrografía, costas y mares.—Geografía política: población, razas, lengua, religiones, cultura.—Estados y colonias. Causas geográficas que dificultan la colonización africana.—Los europeos en África.

Tema 11.—Concepto de la Historia: su contenido.—Fuentes de la Historia: fuentes narrativas; archivos, bibliotecas, museos, monumentos.

Tema 12.—Condiciones geográficas de España: situación perímetro, la meseta; los valles del Ebro y del Guadalquivir.—El predominio de la meseta.—El medio físico y el hombre.

Tema 13.—Edad antigua: prehistoria; monumentos prehistóricos de España.—Colonización fenicia, griega, cartaginesa: restos artísticos y arqueológicos de estas civilizaciones.

Tema 14.—Dominación romana: su influencia civilizadora en la historia patria, en la lengua y en el arte: monumentos artísticos de esta época.

Tema 15.—Dominación visigoda: civilización de los germanos.—Conversión al Catolicismo.—El arte: arquitectura y orfebrería.

Tema 16.—Dominación musulmana: la cultura musulmana.—El Califato.—Reinos cristianos y su relación con los musulmanes.—Influencias reciprocas de cultura.—Las religiones: musulmanas, mozárabes y judíos.—El arte cordobés y el arte granadino.—La cultura científica.

Tema 17.—Instituciones sociales, políticas y económicas de España durante la Edad Media.—La enseñanza: las Universidades.—El arte románico. El arte ojival.—El arte mudéjar.

Tema 18.—Edad Moderna: la unión política de España.—El descubrimiento de América y las exploraciones españolas.—Reformas sociales; expulsión de los judíos; la Inquisición.—La enseñanza y los libros: la imprenta.—La literatura, el Romancero.—Comienzo del Renacimiento.—Monumentos artísticos de esta época.

Tema 19.—Casa de Austria: Carlos I.—Las Comunidades de Castilla.—Guerras del Emperador.—Expansión española en América y Oceanía durante este reinado: (Magallanes, Elcano, Hernán Cortés, Pizarro).—Abdicación de Carlos I.

Tema 20.—Felipe II: política exterior; guerras con el Papa y con Francia.—La sublevación de Flandes y el Duque de Alba.—La invencible.—Lepanto.—Política interior.—Rebelión de los moriscos granadinos.—Los señoríos aragoneses.—El Escorial.

Tema 21.—España bajo los Austrias; Felipe III, Felipe IV, Carlos II.—Política interior.—Intrigas.—La sucesión de Carlos II.

Tema 22.—La civilización española durante esta época.—Ciencias, arte, letras.

Tema 23.—Casa de Borbón Felipe V: influencia francesa.—La guerra de sucesión de España.—El pacto de familia.—Fernando VI.

Tema 24.—Carlos III.—Política exterior; política africana.—Las grandes reformas administrativas. Los Ministros.—Carlos IV.—La Revolución francesa.—Godoy.—Relaciones de España con Napoleón.—La familia real en Bayona.—Los franceses en España.

Tema 25.—Invasión de España: Guerra de la Independencia.—El Rey José. Abdicación de Napoleón.—Las Cortes de Cádiz.—La Constitución de 1812.—El movimiento artístico y literario de este siglo.

Tema 26.—Fernando VII.—Luchas políticas.—Reacción absolutista.—Secretarías, Consejos, Camarillas.—Conspiraciones e insurrecciones liberales.—La Revolución de 1820: Riego.—El trienio Constitucional.—Las Juntas revolucionarias y las Sociedades patrióticas.—Nueva reacción absolutista.—Intentonas revolucionarias: Torrijos.—Los primeros carlistas.—La ley de Sucesión.—La emancipación de la América española.

Tema 27.—Isabel II.—La regencia de María Cristina de Borbón.—El Estatuto Real.—Moderados y progresistas.—El Ministerio Mendizábal.

—Supresión de las Comunidades religiosas.—Los moderados en el Poder.—Motín de la Granja.—Soldados y políticos.—La Constitución de 1837. Las guerras carlistas.—Vida privada de la Reina Gobernadora.—Revolución y renuncia de la Reina Gobernadora.—Regencia de Espartero.

Tema 28.—Isabel II.—Los moderados en el Poder.—Narváez.—La Guardia civil.—La Constitución de 1845.—El matrimonio de la Reina.—Relaciones exteriores.—El Concordato de 1851.—Bravo Murillo.—La Hacienda y la reforma constitucional.—La Vicalvarada.—Los progresistas.—Cortes Constituyentes.—Nueva etapa moderada. La unión liberal en el Poder.—La situación en Cuba.—Intervención en Méjico.—La guerra de África.—Los carlistas durante el reinado de Isabel II.—La reacción.—Conspiraciones y pronunciamientos.—Prim.—La Revolución de Septiembre de 1868.—Isabel II pasa la frontera.

Tema 29.—De la revolución a la restauración. Gobierno provisional.—Las Cortes Constituyentes.—La Constitución de 1869.—Amadeo de Saboya.—La República.—Castelar.—Golpe de Estado de Pavia.—La guerra carlista.—El sitio de Bilbao de 1874.—Situación de Cuba.

Tema 30.—La restauración borbónica.—Cánovas y el partido Alfonsino.—El pronunciamiento de Sagunto.—Ministerio.—Regencia.—Reinado de Alfonso XII; sus matrimonios.—Política interior.—Fin de la guerra carlista.—Reformas interiores.—La Constitución de 1876.—Política exterior.—Viajes de Alfonso XII por Europa.—La cuestión de Las Carolinas.—Muerte de Alfonso XII.

Tema 31.—Regencia de D.^a María Cristina de Hasburgo-Lorena.—Nacimiento de Alfonso XIII. El turno de los partidos en el Gobierno.—Los republicanos.—La situación de Cuba.—La guerra de separación.—El mando de Weyler.—Relevo de Weyler y concesión de la autonomía.—El incendio del crucero «Maine».—Guerra con los Estados Unidos.—El Tratado de París.—Política africana.—La cuestión de Marruecos.

Tema 32.—La vida interna en España durante el siglo XIX.—Movimiento científico.—Las Artes y las letras.—La vida económica.—La renovación política y social.

Tema 33.—Alfonso XIII.—Política marroquí. Los partidos políticos.—El partido socialista.—La guerra mundial.—La Dictadura.—El movimiento revolucionario.—Las elecciones municipales de 1930.—La República.

Tema 34.—La Constitución de 9 de Diciembre

de 1931.—Breve exámen de los nueve títulos que comprende.

Tema 35.—Movimiento científico, artístico y literario contemporáneo.

Fisiología e Higiene.

Tema 1.^o—Caracteres generales de los seres vivos.—Concepto de la vida.—Fenómenos vitales.—Animales y plantas.

Tema 2.^o—Las bases físicas de la vida.—Energía de la vida y del movimiento.—La transformación de la materia y la energía.—El alimento, origen de la energía corporal.

Tema 3.^o—El cuerpo, comunidad de células vivas.—Estructura de la célula.—Procesos vitales de las células.—Función unificadora de las células nerviosas.

Tema 4.^o—Herencia.—Funciones de reproducción.

Tema 5.^o—El sistema nervioso.—La neurona. Actividad de las neuronas.—Generalidades del sistema nervioso.—El cerebelo y sus conexiones. Los centros en el cerebro.

Tema 6.^o—La vida orgánica del cuerpo.—La salud y las funciones orgánicas.—Circulación. Aparato circulatorio.—Distribución de la sangre en el organismo.—Duración media de la circulación.—Circulación de la linfa.

Tema 7.^o—Aparato respiratorio.—Fenómenos físicoquímicos de la respiración.—Mecanismo de la función.

Tema 8.^o—Aparato digestivo.—Mecanismo de la digestión.—Digestión estomacal e intestinal. Higiene de la digestión.—Substancias alimenticias de reserva.—Asimilación y desasimilación.

Tema 9.^o—Aparato secretor: los riñones, la piel y sus funciones.—Las glándulas de secreción interna.

Tema 10.—Calor animal.—Variaciones fisiológicas de la temperatura humana.—Producción y regulación del calor.—Temperatura del hombre sano.—Regulación térmica.

Tema 11.—Funciones de relación.—Movilidad: esqueleto y músculos.—Fisiología del movimiento. Formación: crecimiento de los huesos.—Articulaciones.—Sistema óseo.

Tema 12.—Fisiología y estructura de los músculos.—Sistema muscular.—El trabajo y la fatiga. Fatiga y agotamiento.—Condiciones del trabajo higiénico.—El ejercicio físico.

Tema 13.—Los sentidos.—Sensibilidad.—Órganos y funciones de la sensibilidad.—Estudio de los órganos de los sentidos y sus funciones.

Tema 14.—Higiene de los órganos de los sentidos.—Limpieza de la piel (glándulas y sebáceas, sudor).—Lavado, baño, ducha, aseo personal de la boca y del cuero cabelludo.

Tema 15.—Ropas interiores y exteriores.—Calzado.—Limpieza, conservación, renovación y desinfección de las ropas.

Tema 16.—El agua.—El agua potable.—Alimentación: ración y régimen alimenticio, según la edad y el trabajo.—Características de los principales alimentos.

Tema 17.—Vacunación y sus aplicaciones.

Tema 18.—Enfermedades parasitarias y contagiosas de la piel y del cuero cabelludo: el piojo, la sarna, el impétigo, la tiña, la pelada.

Tema 19.—Condiciones higiénicas del edificio destinado a prisión.—Emplazamiento, suelo, orientación.—Condiciones higiénicas especiales de los diversos tipos de prisiones.

Tema 20. Locales habitables: dormitorios, talleres, aulas, etc.—El aire viciado.—El ácido carbónico.—La temperatura y la humedad del aire. Las impurezas orgánicas.—Ventilación.—Las leyes de la renovación del aire.—La circulación del aire en las habitaciones.—Ventilación del aire en las habitaciones.—Ventilación natural y artificial.

Tema 21.—Iluminación.—Calefacción.—Limpieza y barrido.—Limpieza de techos, paredes, suelos, camas.—Lavado y desinfección de ropas.—Desinfección.—Destrucción de materias residuales.

Tema 22.—Instalación, limpieza y desinfección de locales anejos: cocinas, lavabos, baños y duchas, lavaderos, patios y retretes.

Agricultura.

Tema 1.º—La ciencia agrícola.—Agricultura. Horticultura. — Viticultura. — Arboricultura. — Zootecnia.—Ciencias auxiliares: la Botánica (estudio de las plantas); la Física (luz, aire, calor); la Geología (estudio del terreno); la Zoología (estudio de los animales domésticos).

Tema 2.º—Composición geológica de la tierra. Elementos constitutivos y propiedades físicas y químicas del terreno.

Tema 3.º—Reconocimiento de las tierras.—Clasificación de las tierras y sus mejoras.

Tema 4.º—Abonos: su importancia y clasificación.—Abonos minerales, vegetales y animales. Teoría de los abonos químicos: elementos fertilizantes de la tierra que necesitan reponerse.

Tema 5.º—Instrumentos agrícolas.—Máquinas y mecanismos auxiliares empleados en la agricultura y en las granjas.

Tema 6.º—Labores y cuidados de los cultivos. Roturación de terrenos incultos.—Alternativas de cosechas y barbechos.

Tema 7.º—Riegos: diversos sistemas de riegos. Desecación y saneamiento.

Tema 8.º—Cultivo de las diversas plantas agrícolas.—Los cereales: siembra, modo y época de sembrar, cantidad de simiente, sembradoras mecánicas, labores después de la siembra, cosecha, instrumentos agrícolas necesarios para la recolección, la trilla, etc.—Regiones de cultivo en España.

Tema 9.º—Los prados: sus clases y cultivo: regiones de cultivo en España.—Plantas industriales.—Estudio de las principales y su importancia económica.

Tema 10.—Plantas leguminosas. — Huerfas: condiciones y cultivo.—Raíces y tubérculos alimenticios.

Tema 11. — Patología vegetal: enfermedades, plantas e insertos parásitos.—Modo de combatir las plagas del campo.

Tema 12.—La vid.—Cultivo de la vid.—Regiones de su cultivo en España.—Plantación, poda, labores, vendimia.—Vinificación: operaciones que comprende.—Plantas parásitas e insectos perjudiciales.—Modo de combatirlos.

Tema 13.—Arboricultura: clasificación de los árboles cultivados.—Especies cultivadas en España y regiones de cultivo.—Plantación, labores, poda, medios artificiales de multiplicar los árboles.

Tema 14.—Zootecnia: utilidad, higiene, cría y mejora de los animales domésticos. Ganados caballar, vacuno, lanar, cabrío y de cerda.—Aplicaciones y utilidades respectivas.—Enfermedades del ganado.—Regiones de España donde se crían.

Tema 15.—Cría y aprovechamiento del conejo, aves de corral e insectos útiles.—Industrias derivadas: leche, quesos, manteca, carnes, cera, miel, seda.—Riqueza agrícola de España.

Tema 16.—Técnica industrial.—Clasificación de las industrias.—Aprovechamiento forestal.—Industria corchotaponera.—Carbones, resinas, gomas y esencias; procedimiento para su obtención. Preparación de fibras textiles: hilados, tejidos, tintes.

Tema 17.—Técnica industrial.—Molinería.—Panificación.—Vinicultura.—Oleicultura: fabricación de jabones.—Su importancia en la economía del país.

Tema 18.—Economía rural.—Agentes de la producción.—Organización de la producción agrícola.—Contabilidad agrícola.

Legislación de Prisiones y Contabilidad general del Estado y especial del Ramo de Prisiones.

Tema 1.º—Real orden de 23 de Junio de 1881, que creó el Cuerpo especial de empleados de establecimientos penales.—Sus propósitos y resultados.—Sucesivas disposiciones de reorganización de dicho organismo hasta el Real decreto orgánico de 1913.—Estudio y juicio crítico de ella.

Tema 2.º—Real decreto de codificación penitenciaria de 5 de Mayo de 1913.—Su estructura, contenido y juicio crítico que merece.—Sucesivas disposiciones hasta el Reglamento de los servicios de Prisiones vigentes.—Exposición sumaria y juicio crítico de las mismas.

Tema 3.º—Integración orgánica del Ramo administrativo de Prisiones.—Artículo 4.º de la ley de presupuestos de 1922-1923 y Real decreto de 18 de Octubre y 5 de Diciembre de 1922, que incorporan al Estado las obligaciones carcelarias.—Trascendencia de la reforma.

Tema 4.º—La administración central de Prisiones.—Servicios y procedimientos de la Dirección general.—Personal que la integra.—Atribuciones del Director general.

Tema 5.º—Registros centrales de penados y rebeldes de Identificación.—Su organización interior.—Fuentes de que se nutren.—Actos que realizan y documentos que expiden.—Legislación que los regula.

Tema 6.º—Clasificación general de las Prisiones por la condición de los reclusos en ellas y de las penas que extinguen.—Prisiones centrales, comunes y especiales.—Prisiones provinciales y de partido: Comitado propio de cada una de ellas.

Tema 7.º—Destino y conducción de penados y presos.—Hojas de condena.—Ordenes de destino y conducción.—Socorro de marcha.—Bagajes.—Traslado de penados para diligencias judiciales.—Conducción de presos.—Conducción de reos y penados dementes.

Tema 8.º—Organización de la población reclusa en las prisiones.—Principios generales a que obedece según la clase de Prisión y preceptos más importantes que la regulan.—Premios y correctivos a los reclusos y preceptos por que se rige esta materia.—Medidas disciplinarias y medidas de seguridad.

Tema 9.º—Régimen de los Establecimientos especiales.—El Reformatorio de Ocaña.—Escuela Industrial de Alcalá de Henares.—Prisión de Ancianos de San

Fernando.—Mujeres de Alcalá de Henares.—Dementes.—Incorregibles.—Disposiciones reguladoras de unas y otras.

Tema 10.—Oficinas en las Prisiones.—Su organización.—Ingreso de detenidos, presos y penados.—Documentos que deben acompañarles.—Identificación de reclusos.—Expediente de estos y forma en que deben llevarse.—Principales disposiciones relativas a los mencionados servicios.

Tema 11.—Régimen de Higiene y morbilidad en las Prisiones.—Reglas de salubridad general.—Régimen de las enfermerías.—Servicios de suministros de medicamentos.

Tema 12.—Régimen de instrucción y educación.—Escuelas Bibliotecas. Enseñanza artística.—Educación física.—Elementos ampliatorios de la enseñanza y educación del penado.—Valor de este tratamiento como factor moral de regeneración.

Tema 13.—Régimen de trabajo en las Prisiones.—Talleres administrativos y contratados.—Requisitos y garantías de esos contratos.—Trabajo libre.—Jornales: su distribución.—El trabajo como primer factor moral de la regeneración del delincuente.

Tema 14.—Patronato.—Junta: oficiales y Sociedades particulares de patronato.—Fundamento y organización de unas y otras.—Principales preceptos por que se rige.—Subvenciones a los últimos e intervención del Estado en su funcionamiento.

Tema 15.—Régimen de comunicaciones y visitas a penados y presos.—Su relación directa con los periodos de la condena.—Disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Tema 16.—Servicio de alimentación de los reclusos.—Contratos de suministros de víveres.—Suministro por administración.—Racionado general y racionado de enfermos.—Disposiciones reglamentarias que rigen para la ejecución de estos servicios.

Tema 17.—Economatos administrativos de las Prisiones.—Su organización.—Juntas de Economatos administrativos.—Forma de venta en los Economatos.—Distribución de beneficios.—Preceptos que rigen sus funcionamientos.

Tema 18.—Servicios de vestuario, calzado, equipo y utensilios de los penados.—

Tiempo de duración señalados a las prendas y efectos.—Vestido y calzado de presos pobres.—Dotación de utensilio general.—Legislación del servicio.

Tema 19.—Fondos de los reclusos.—El peculio de libre disposición y el fondo de ahorro.—Aportaciones que constituyen uno y otro.—Cartilla de la Caja Postal de Ahorro.—Responsabilidades civiles de los penados.—Fondo especial para el pago de las mismas.—Preceptos de la Legislación vigente.

Tema 20.—Libertad de presos y licenciamiento de penados.—Requisitos necesarios para poner en libertad a unos y a otros.—Propuestas de licenciamientos y de indulto por extinción de condena.—Disposiciones que los regulan.

Tema 21.—Libertad condicional.—Condiciones en que han de hallarse los penados para ser propuestos.—Penados excluidos de libertad condicional por razón de la condena.—El indulto y la libertad condicional.—Fundamento de una y de otra.—Revocación de la libertad condicional.—Disposiciones que regulan esta Institución.

Tema 22.—Del personal de las Prisiones.—Secciones, categorías administrativas y clases.—Deberes y atribuciones del personal técnico.—Directores, Subdirectores, Administradores, Jefes de servicios, Jefes de Prisión de partido y Oficiales.—El personal facultativo.—Médicos y Maestros. Junta de Disciplina.

Tema 23.—Personal auxiliar de las Prisiones.—Deberes y atribuciones del personal que integra la sección femenina auxiliar.—Celadoras.—Su organización actual. Deberes y atribuciones. Guardiañes: su organización.—Cartilla del guardián.

Tema 24.—Del personal de las Prisiones.—Ingreso y ascenso en las secciones del Cuerpo y del personal auxiliar.—Posesiones.—Traslados.—Licencias.—Excedencias.—Jubilaciones e incompatibilidades.—Uniforme y armamento.—Pabellones.

Tema 25.—Servicio de inspección de Prisiones.—Sus vicisitudes orgánicas.—Su constitución y funcionamiento en la actualidad.—Grado de la Inspección.—Junta inspectora Central: asuntos de su competencia.—Atribuciones y deberes de los Inspectores.

Tema 26.—Recompensas y correcciones disciplinarias.—Procedimiento gubernativo. Recurso de alzada.—Invalidación de notas desfavorables.

Tema 27.—Contabilidad.—Su definición.—División.—Cuenta.—Significado de las palabras.—Adeudar, acreditar, cargo, data, saldo, deudor acreedor, asiento, capital activo, pasivo y líquido.

Tema 28.—Libros de Contabilidad.—Su clasificación en principales y auxiliares.—Libro Diario.—Su objeto e importancia. Diferentes rayados de este libro.—Manera de trasladar un asiento al diario.—Clases de asiento.—Redacción de los mismos en el Diario.—Apertura del Diario.—Primer asiento que debe figurar en el Diario.—Diferentes métodos que suelen usarse para la apertura de este libro.

Tema 29.—Libros de Contabilidad.—Libro Mayor.—Su objeto e importancia.—Aperturas de cuenta.—Rayado de este libro.—Manera de trasladar los asientos del libro Diario al Mayor.—Libro de inventario.—Objeto y necesidad de este libro.—Su redacción y formación.

Tema 30.—Libros de Contabilidad.—Libros auxiliares.—Enumeración de los más importantes.—Subsanación de los errores cometidos en los libros Diario y Mayor. Balances.—Sus distintas clases y manera de formarlos.

Tema 31.—Contabilidad del Estado.—Hacienda pública.—Contabilidad pública.—Su división.—Bases de la Contabilidad pública.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.—Idea general de su contenido.

Tema 32.—Obligaciones del Estado. Presupuestos generales.—Clasificación de éstos.—A qué se llama presupuesto con superávit, con déficit y nivelado.—Duración del presupuesto.—Proyecto del presupuesto del Estado.—Quién y cómo se forman los presupuestos.—Presupuestos de ingresos.—Secciones en que se divide.—Presupuestos de gastos.—Secciones en que se divide.

Tema 33.—Ordenación de los gastos públicos.—A quiénes compete.—Ordenación de pagos de los Departamentos ministeriales.—Funciones que les atribuye.—Su Reglamento especial.—Mandamiento de pago.—Idem de ingreso. Clase de éstos.—Carta de pago.

Tema 34.—Contabilidad administrativa del Estado.—Su objeto.—Libros principales.—Libros auxiliares.—Cuentas.—Su clasificación.—Funcionarios obligados a rendirlas.—Cuenta general del Estado.—Su estructura y objeto.

Tema 35.—Actos de Contabilidad.—Distribución y consignación de créditos.—Ordenación de gastos.—Examen de nóminas y documentos de liquidación.—Expedición de mandamientos de pagos.—Su realización y justificación.

Tema 36.—Prescripción y caducidad de créditos a favor y en contra del Estado. Plazos establecidos.

Tema 37.—Tribunal de Cuentas de la República.—Origen del mismo.—Sus atribuciones.—Su organización.—Intervenciones delegadas del Interventor general de la Administración del Estado.—Clases de intervención que ejerce.

Tema 38.—Procedimiento para la exacción de responsabilidades por deficiencias en la realización de derechos y por la ordenación de gastos y de pagos indebidos.

Tema 39.—Idea sumaria del juicio de cuentas.

Tema 40.—Expedientes de reintegro por alcance.

Tema 41.—Expedientes de cancelación de fianzas.

Tema 42.—Recursos contra las resoluciones dictadas en los expedientes de cuentas de reintegro y de cancelación de fianza.

Tema 43.—Responsabilidad de los funcionarios definidas por la ley de Administración y Contabilidad.

Tema 44.—Contabilidad especial de Prisiones.—Personas a cuyo cargo están encomendados estos servicios.—Funciones del Director.—Idem del Administrador de la Prisión.—Idem del Ayudante.

Tema 45.—De los libros de contabilidad en las Prisiones.—Disposiciones vigentes.—Del Diario.—Del Mayor. Principales cuentas que deben figurar en el Mayor. Objetos de las mismas.

Tema 46.—Libros de Inventarios.—Disposiciones vigentes sobre el mismo.—Libro de fondo de ahorros.—De peculio de libre disposición.—De primeras materias.—De productos elaborados.—Rayado y modelo de estos libros.

Tema 47.—De las operaciones de Contabilidad penitenciaria.—Manera de llevar la contabilidad en las Prisiones.—Apertura de libros.—Métodos de apertura.—Marcha ordinaria de las operaciones.—Errores en los libros.—Disposiciones vigentes sobre el particular.—Forma de subsanarlos.—Balances.—Cierre y reapertura de libros.

Tema 48.—De las cuentas de Prisiones en general.—Objeto de estas cuentas.—Importancia de las mismas.—Papel que representan estas cuentas en la Contabilidad administrativa.—Enumeración de las que deben de rendir las Prisiones y funcionarios a que ésta obligación compete.—Disposiciones de la ley del Timbre.—Impues-

tos de pagos al Estado.—Disposiciones vigentes sobre el particular.

Tema 49.—Cuenta de ahorros.—Disposiciones que regulan el fondo de Ahorro de Penados.—Manera de formar la cuenta de ahorro y documentación que ha de integrarla.—Operaciones de Contabilidad a que dan lugar la entrada y salida de cantidades de este fondo.—Disposiciones vigentes relativas a la formación de esta cuenta.

Tema 50.—Cuenta de Caja.—Importancia de la misma.—Su estructura.—Justificantes que deben unirse a esta cuenta. Actas de arqueos.—Disposiciones vigentes sobre esta cuenta.

Tema 51.—Cuenta de peculio de libre disposición.—Su estructura.—Documentos que la forman.—Disposiciones que la regulan.—Operaciones de contabilidad a que dan lugar la entrada y salida de cantidades procedentes de este fondo.

Tema 52.—Cuenta de obligaciones.—Su estructura.—Conceptos de que constan. Disposiciones que la regulan.

Tema 53.—Cuenta de alimentación por administración.—Su estructura.—Documentos que deben acompañar a esta cuenta.—Cuenta de alimentación por contrata. Su estructura.—Documentos que deben acompañar a esta cuenta.—Semejanzas y diferencias entre una y otra cuenta.—Disposiciones por que se rigen.

Tema 54.—Cuenta de medicamentos. Su clasificación.—Suministro por las farmacias militares.—Documentos y justificantes.—Cuenta de medicamentos que no son suministrados por farmacias militares. Su justificación.—Disposiciones que la regulan.

Tema 55.—Cuenta de Talleres.—Manera de formarla.—Documentos que la integran.—Disposiciones que la regulan.

Tema 56.—Estados trimestrales de vestuario, equipo, y calzado e inventario de utensilio, mobiliario y demás efectos.—Su estructura.—Propuesta de bajas.

Tema 57.—Cuenta de rentas públicas. Valores que comprende.—Época de rendición de la misma.—Su estructura.—Documentos que la integran.

Tema 58.—Cuentas extraordinarias.—Objeto de estas cuentas.—Cuentas en firme.—Idem a justificar.—Documentos y justificantes de las mismas.—Plazos de justificación.—Presupuestos para servicios especiales.

Tema 59.—Cuenta de Económico.—Su

forma especial.—Elementos y comprobantes que la integran.—Operaciones principales de Contabilidad que se verifican en los Economatos. — Disposiciones vigentes que la regulan.

Tema 60.—Contabilidad agrícola.—Importancia de esta contabilidad en las Prisiones.—Caracteres de esta contabilidad. Modelo de una cuenta de esta clase.—Cuenta de siembra, de forraje, de yuntas o aperos, de abono, de ganancia.—Cargo y abono de estas cuentas.

Tema 61.—Contabilidad industrial de Prisiones. — Su importancia. — Cuentas principales.—Cuenta de maquinaria, herramientas, primeras materias, mano de obra y gastos generales.—Manera de adeudar y acreditar estas cuentas y significación de sus saldos.

Madrid a 21 de Noviembre de 1932.—Aprobado.—*Alvaro de Albornoz.*»



Al pan, pan ..

Se afirma en el último número de REVISTA DE PRISIONES, ignoro por quién, pues el comentario carece de firma, pero se asegura, repito, que «existen hoy Jefes de Servicios que no han realizado los estudios que sus restantes compañeros por lo que se hallan en situación de inferioridad respecto de ellos».

No dudo de la buena intención que ha inspirado estas palabras, pero como no es la primera vez que el contenido de las mismas sale a relucir, opino que ya va pican-do en historia tanto traer y llevar a los que triunfamos en la promoción de 1929. ¡Como si en ella las plazas se hubiesen distribuido a voleo o los favorecidos lo hubiésemos sido por arte de birlibirloque! Pero vamos a cuentas, pues no creo se me niegue el derecho a opinar en un pleito en el que tan interesado me hallo.

No voy a internarme en disquisiciones sobre la pretendida ilegalidad de aquella oposición. El razonamiento acaso me llevara a conclusiones harto peregrinas. Sólo

quiero hablar de la inferioridad en que se nos juzga colocados con respecto a los demás compañeros. Inferiores ¿en qué?, ¿por qué? Emplazo a cuantos quieran tomar parte en la contienda, si esta llegara a entablarse, para que se nos diga concretamente en qué son superiores a nosotros los que cursaron sus estudios de Ayudantes en la fenecida Escuela. Necio fuera si negara que en convocatorias anteriores se han destacado valores meritísimos. Pero ¿amantados a los pechos de la Escuela de Criminología? ¡Cál! Tendrían ya una cultura formada. La formarían después con su esfuerzo personalísimo. Se la proporcionarían (es todo lo que concedo) con ocasión de la Escuela de Criminología. Pero ¿por la Escuela? ¿con los procedimientos didácticos de la Escuela? Hora es ya de decir públicamente una verdad que he sentido siempre y que he oído correr de boca en boca, me atrevería a decir que casi con caracteres de unanimidad, entre los funcionarios de Prisiones: no creo en la eficiencia cultural de la desaparecida Escuela.

No es exclusivamente mía esta aseveración. Esto lo decimos y lo sabemos todos cuantos hemos pasado por ella. La Escuela de Criminología, tal y como estaba organizada era un mito. Entiéndase bien: tal y como estaba organizada. Rasguen sus vestiduras y métese los cabellos los entusiastas defensores de la fenecida Institución, si es que lo tiene honradamente sinceros. Al pan hay que llamarle pan, y al vino, vino. Otra cosa sería engañarnos puerilmente.

Se dirá acaso que conviene a mis posiciones lanzar un fulminante anatema sobre la Escuela para producir o acrecentar su desprestigio. Nada de eso: es un criterio que he mantenido siempre y rindiendo culto a la Sinceridad, que para mí es una religión venerada; yo tengo que decir que fui alumno de la Escuela de Criminología y nada absolutamente aprendí en sus aulas. ¿Torpe? Acaso, pero invito a los doscientos alumnos de mi convocatoria para que digan qué sacaron en limpio de aquellos cur-

sos. Más digo: aún en el caso de que la Escuela hubiese proporcionado a sus alumnos un modesto bagaje de enseñanzas, ¿tenían estas alguna utilidad práctica para nuestra misión? ¿Se enseñaba en la Escuela a resolver conflictos presidiales? ¿Hay alumno que saliera sabiendo lo que era un «plante»? ¿Se daba la fórmula para reducir los penados o detenidos díscolos? ¿Se insinuaba siquiera algo de lo que constituye la verdadera práctica de los servicios de Prisiones? No vale hacerse ilusiones; nuestra misión es muy meritoria, heroica, si se quiere, pero prosaica hasta dejarlo de sobra y este prosaísmo práctico de nuestro cometido es el que nos hubiese sido útil aprender en la Escuela. En mi vida profesional he pasado por trances en los que la Escuela de Criminología acudía a mi imaginación en figura de geniecillo sarcástico. Las cosas no tienen más que un modo de ser vistas, cuando se miran desapasionadamente.

Ahora bien; que la existencia de un centro cultural «sui generis», so pretexto del cual nos fuera posible formular mayores exigencias de clase, conviniera a nuestro humano egoísmo; que los nombres preclaros que constituían el cuadro de profesores fuesen bien a nuestro propósito porque daban ante el mundo entero honra y prez a la Institución y al Cuerpo, muy bien *para andar por casa*. Pero, por Dios bendito, no se diga que los que no hemos pasado por la Escuela somos de peor jaez. ¿Quiere el comentarista que ha dado motivo para mal hilvanar estas líneas que le dé una prueba fehaciente de que alguno de los que han cursado sus estudios de Ayudante en la ya tan citada Escuela estaría mejor con los cartapacios debajo del brazo camino de un colegio de instrucción primaria? Pues puedo proporcionársela en privado y le aseguro que se sonrojaría.

Por lo demás, eso de que «todos aspiramos con noble afán a ponernos en igualdad de condiciones con los que, después de oponer, estudiaron durante dos años en la

Escuela de Criminología», me parece una afirmación gratuita y, expuesta así, en esa forma, un tanto ofensiva, pues no parece sino que, acobardados por la sinrazón los 21 Jefes de servicios de esa promoción y reconociendo nuestra inferioridad cultural, anhelamos a toda prisa poner sobre nuestros títulos el marchamo de la Escuela de Criminología. Nada de eso. Creo no equivocarme si digo, en nombre de todos mis compañeros de promoción, que ni deseamos ni rehuimos la Escuela, porque con ella y sin ella, si ha de ser lo que era, somos igualmente competentes.

Jesús Núñez.

Jefe de servicio de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Noviembre, 1932.

* * *

El Sr. Núñez Polo no ha interpretado debidamente el significado de las palabras «situación de inferioridad», contenidas en el comentario a que alude.

Crea el buen amigo y compañero, que no pensó el comentarista en ofender, sino en defender. Piense el Sr. Núñez Polo que pudiera ocurrir algún día, que ante la provisión por concurso de un cargo, o plaza, alguien pudiera alegar el haber cursado estudios durante dos años en la Escuela de Criminología; y ser por ello preferido a otros concursantes que no pudieron aducir dicha circunstancia.

Poner a todos en condiciones de igualdad «legal». En esto, y no en otra cosa pensaba el autor de las palabras que han molestado al Sr. Núñez Polo.

Nadie duda de que se puede ser un muy culto, extraordinariamente culto funcionario de Prisiones, sin haber pasado por la Escuela. Pero no hay que olvidar que existiendo hombres que poseen vastos y profundos conocimientos en Ciencia jurídica, no pueden ejercer la abogacía por no haber hecho de manera oficial los correspondientes estudios.

Sin necesidad, el Sr. Núñez Polo censura ácremente a la Escuela de Criminología.

Lo lamentamos de una manera sincera. Nos parece que ello es una gran ingratitud, ya que es olvidarse de que cuanto es hoy el Cuerpo de Prisiones, en todos los órdenes que prestigian y elevan la personalidad de un organismo social, se lo debe al citado centro de enseñanza, admirado por propios y extraños.

No dude el compañero Sr. Núñez Polo de que los ilustres y sabios maestros que fueron profesores de la Escuela de Criminología nos enseñaron a todos los que quisimos aprenderlo, a resolver conflictos presidiales, y a reducir a los penados o detenidos díscolos. Nos dijeron que obráramos siempre, en todo momento, con gran austeridad, que fuéramos bondadosos y enérgicos en el trato con los reclusos, sin olvidar en ningún momento que es un hombre, un semejante nuestro, todo penado o detenido.

¡Si todos obrásemos siguiendo de manera fiel tales enseñanzas, pocos conflictos se producirían en las prisiones, y pocos serían los casos de detenidos o penados díscolos!

El comentarista asegura al Sr. Núñez Polo, que todo, absolutamente todo cuanto es y sabe, poco desde luego, se lo debe a la Escuela de Criminología, hacia la cual siente de día en día un mayor reconocimiento, una más intensa y fervorosa devoción.

Fraternidad...

A diario llegan a nosotros los fervorosos deseos de muchos compañeros de que reine entre todos los que componemos la familia penitenciaria, una total y absoluta compenetración; de que sincera fraternidad presida nuestras relaciones corporativas. Nosotros, más que nadie, sentimos la necesidad de que así ocurra; pero ante la triste realidad de los hechos, comprende-

mos que está muy lejano el día en que tal anhelo sea una efectiva realidad.

Vamos a narrar escuetamente un suceso reciente, sin comentario alguno, para que cada cual forme el juicio que estime pertinente sobre el proceder de personas que siembran vientos, y se extrañan de recoger tempestades.

Un Oficial, por necesidades del servicio, recibió orden de trasladarse en el plazo de veinticuatro horas a una prisión de partido de Andalucía, que, a causa de graves alteraciones de orden público, albergaba un crecido contingente de reclusos.

Cumplimentó la orden recibida, dejando a su esposa e hijos en el punto de su normal residencia.

Durante ocho días, devengó dietas. Después, se acordó el destino con carácter permanente, y el modestísimo sueldo tuvo que ser repartido entre dos hogares.

A los tres meses, cesada la anormal situación de la localidad andaluza, el Oficial de referencia fué destinado a la prisión celular de Madrid.

Posesionado de su cargo, a los pocos días, faltó uno al servicio, alegando enfermedad.

Se ordenó incoar expediente, el cual, a los veinte días de su iniciación, quedó resuelto, imponiéndose al funcionario un mes de suspensión de sueldo y el traslado a una localidad alejada.

¿Es humano que a un funcionario, por faltar un sólo día al servicio se le aplique tan gravísima sanción? Más de mil pesetas, entre suspensión y traslados ¿no es un castigo desproporcionado?

No hay que olvidar que a este compañero se le ha obligado a vivir durante más de tres meses en una muy difícil situación económica, ya que con el sueldo no le era posible atender a su familia, y sostenerse él, por lo que se vió obligado a contraer deudas de una cierta consideración.

Imaginémonos la crítica situación en que se coloca a este funcionario como consecuencia de un hecho poco importante,

que se realiza a diario por muchos y variados motivos, sin que cause tan terribles consecuencias.

Será conveniente destacar que el traslado, impuesto como pena accesoria de la principal, se ha hecho efectivo antes de que se inicie por el intererado el recurso de apelación, con olvido de que mientras éste no se sustancia, el fallo no es firme, en ninguna de sus partes.

Hemos de recordar al señor Sol que al posesionarse de su cargo dijo, que todos sus actos habían de inspirarse en una justicia estricta, y que él no admitía los traslados por incompatibilidades más o menos fundadas.

En el caso que comentamos nadie puede hablar de incompatibilidad entre superior e inferior, ya que el oficial tan exageradamente castigado por una primera falta, no había tenido nunca relación con el Director de la prisión celular madrileña.

Terminamos significando nuestro asombro por que en un régimen republicano se siga obrando de manera tan extraña y contraria a los postulados de una verdadera democracia, exponiendo nuestra firme convicción de que en esta ocasión, como en otras muchas, se ha sorprendido la buena fé del señor Sol, ya que de otra manera no concebimos que pueda estampar su firma al pie de un fallo que producirá gravísimos quebrantos en un modesto hogar, engendrando odios y rencores difíciles de borrar.

Comentarios

La nueva clasificación de los establecimientos penales parece haber sido inspirada por un espíritu retrógrado, desconocedor o enemigo del fin principal de la pena: la rehabilitación del delincuente.

La mayor parte de nuestras provinciales prisiones carecen de condiciones para someter a la población reclusa a la más sim-

ple norma clasificativa. En ellas, obligados están a vivir en confuso montón individuos de las más antagónicas y diversas características.

Habilitarlas todas, sin excepción, para que se extingan las penas de presidio y prisión menor, que no excedan de un año, es negar por anticipado toda eficacia al tratamiento penitenciario, que no puede, en tales condiciones, producir más resultado que la considerable corrupción moral de los penados.

Los actuales reformatorios de Ocaña, Alicante y Segovia se destinan a albergar a los sentenciados a penas de prisión mayor y menor. Indudable que al no fijarse límites de edad para los interenos, queda anulado, de hecho, el carácter peculiar de estos establecimientos, ya que en ellos habrán de ser reclusos individuos comprendidos entre los veintitrés y los setenta años de edad. Y suponemos que nadie osará hablar de tratamiento reformador en establecimientos en los que tal y tan lamentable hecho se produce.

La disposición que comentamos descarta de manera absoluta la posibilidad de la reforma de los sentenciados a penas de presidio mayor y menor que hayan cumplido los veintitrés años de edad. No otra cosa significa el destinar a todos los condenados de referencia a las prisiones de Burgos, Puerto de Santa María y Valencia en las que habrá de reunirse la flor y nata de la delincuencia profesional, cuyos componentes actuarán como «maestros» cerca de los infelices que hayan tenido la desgracia de cometer por vez primera un hecho al que esté señalada una de las penas dichas.

En el patio, talleres y clases de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, de prosperar la equivocada disposición, estarán reunidos individuos de diez y seis y de treinta y cinco años, autores de los más diversos delitos. Ni que decir que en tales condiciones, el citado establecimiento, de escuela de reforma, no tendrá más que el nombre.

Se eleva hasta los setenta años la edad para ser destinados los penados a la prisión-asilo de San Fernando. La disposición en este punto, es de una dureza realmente extraordinaria e inconcebible, y está en pugna con el formidable movimiento social de protección a la vejez, recogido por el señor Ministro de Justicia en reciente decreto, en el que se ordena hacer aplicación de los beneficios de la libertad condicional a los penados que cumplan los setenta años de edad.

En la prisión de Alcalá de Henares se reunirán todas las mujeres sentenciadas a penas que excedan de un año de duración. Causa horror pensar en el formidable contagio moral de que habrán de ser víctimas muchas de las infelices que siendo autoras de un primer delito de escasa importancia, un hurto o unas lesiones, se verán unidas a la parricida, a la proxeneta y a la habitual del robo.

Y no queremos seguir estos comentarios que se harían interminables, pero no hemos de terminar sin pedir una rectificación de la orden de 13 del corriente, ya que de prosperar en su forma actual, habrá de causar daños irreparables, engendrados de una responsabilidad moral extraordinaria para el Ministro que la ha firmado y para sus autores e inspiradores.

La esterilización en los delincuentes

En el Derecho penal moderno se viene admitiendo que la criminalidad no se combate solo por la pena y el castigo. Se sabe que la criminalidad está determinada por múltiples causas de carácter social y biológico, correspondiendo a estas últimas la herencia familiar. Es por tanto un problema de la mayor importancia práctica para la política penal, decidir si la biología actual suministra conocimientos seguros sobre la

herencia para buscar por este medio una disminución de criminalidad. En caso afirmativo, la esterilización quirúrgica—se ha dicho—sería una medida acertada, de cuyos buenos resultados disfrutarían las futuras generaciones.

La operación quirúrgica es bastante sencilla, sin los horrores incruentos de una castración veterinaria, consistiendo simplemente en el ligamiento del «vas deferens», según los últimos adelantos.

No obstante el escándalo a que el descubrimiento ha dado lugar, los juristas alemanes reunidos en Francfort, han convenido en principio que la esterilización que hoy se considera como un delito, puede ser también una fórmula de preocupación social, de medida de salud pública.

El problema ofrece dos aspectos distintos, esto es, la esterilización voluntaria y la obligatoria.

Por lo que afecta a la esterilización voluntaria —penada hoy— es difícil combatirla por disponer el individuo de mil medios para burlar la acción de la justicia.

La verdadera entraña del problema radica en la esterilización obligatoria, por motivos eugenésicos y sociales cuando se presume que las taras de los padres pueden pasar a la descendencia, consagrándola a una miseria fisiológica o moral.

El problema en este último sentido, se viene debatiendo por médicos psiquiatras y juristas en sus varios aspectos, ofreciéndose una complejidad tal que le hacen de difícil solución por los varios motivos que entraña.

Es de un elemental conocimiento psicológico—dice Farinay—que el engendro de tuberculosos, sifilíticos, epilépticos, imbéciles, etc., no puede dar a las futuras generaciones sino individuos tarados, carne de manicomio y de presidio, de prostíbulo y bacanal. Cargas, carcomas, que han de gravitar sin duda alguna sobre las venideras sociedades, acrecentando el número de los perturbados y el de los criminales y prostitutas.

La duda y desacuerdo ha surgido, en lo que respecta a los delincuentes y los progenitores de familias numerosas con carencia de medios para alimentar a la prole. En algunos Estados de Norte-América se ha venido practicando la esterilización obligatoria, creándose al efecto comisiones de médicos y psiquiatras que determinaban qué individuos habían de ser esterilizados, alcanzando esta medida a los locos y criminales, a los imbéciles y a los tarados. Algunos Tribunales sentenciaron a no pocos procesados a la esterilización alcanzando una cifra de importancia en algunos Estados. En Indiana fueron sometidos a la operación varios cientos de individuos. En California rebasó el número de diez mil en pocos años, ocurriendo algo parecido en los demás Estados en que se practicaba la citada operación.

Para el viejo continente europeo, la esterilización es algo extraño, algo que se aparta de las normas usuales, relacionadas con la libertad individual. En Alemania, la opinión de los criminalistas es contraria, salvo los casos de criminalidad habituales, como medida de seguridad.

La cuestión, como puede observarse, no ofrece grandes dudas, por lo que afecta a determinados individuos, con perturbaciones manifiestas, enfermedades patológicas o mentales, surgiendo algunos escrúpulos por lo que a la criminalidad se refiere. No obstante, en nuestra opinión, pudiera aplicarse la medida a los delincuentes con cualquier clase de taras, ya que ellas o el hecho de delinquir son motivos bastantes para someterles a la esterilización previo dictamen de médicos y psiquiatras, dejando exentos de esta regla a quienes ofrezcan una constitución normal sin tener en cuenta para nada la reincidencia y habitualidad.

El hecho biológico del delito, puede obedecer a razones de índole distinta todas de carácter social, sin que en ello intervengan factores de orden patológico o psicológico, debiendo quedar los infractores de las le-

yes al margen de la conceptualización general, sino dentro de ella. Esto es, que si en el orden general se considera conveniente la esterilización de perturbados, epilépticos, tuberculosos, etc., se siga para los delincuentes con estas deficiencias o taras las mismas reglas en la vida libre, dejando a salvo a los individuos en quienes nada pudieron influir las causas que la medida determinan.

No obstante, más que la esterilización, reclaman las actuales sociedades, medidas profilácticas que pongan coto a las causas que obligan a dicha determinación, pues con ellas ha de llegarse sin ningún género de dudas a resultados más satisfactorios cortando en embrión las causas que les motivan.

La reforma del Código penal

Por una ley de fecha 27 del pasado, inserta en la «Gaceta» del 5 del actual, se ha autorizado la publicación del Código penal reformado con arreglo a las bases establecidas por otra ley que lleva fecha 8 de Septiembre último.

En el citado Código, del cual nos ocuparemos con la debida extensión, se preceptúa que las penas de reclusión, presidio y prisión se cumplirán según el llamado sistema progresivo; y que el régimen de grados, ascensos, trabajo, enseñanza y visitas, será establecido en las Leyes y Reglamentos penitenciarios.

El Código reformado suprime las penas de muerte y perpétuas.

Empezará a regir el día primero del próximo Enero.

Rogamos a los compañeros que aún no han renovado las cuotas de suscripción del actual trimestre, lo hagan a la mayor brevedad, ya que de la ayuda de todos depende la vida de la publicación.

De la Mutualidad

El día 21 celebró sesión el Consejo directivo, siendo aprobados los siguientes asuntos: Balance en fin de Octubre, con pesetas 65.662,38 en cuenta corriente; 193.442,21 pesetas en fondos públicos; 18.250,00 en anticipos reintegrables y 2.502,41 pesetas en caja.

Cuentas de gastos generales, por un total importe de 228,55 pesetas.

Expediente de defunción del asociado fallecido D. Francisco Méndez Bazán.

Anticipos reintegrables a doce señores asociados.

Ingreso en la Asociación, de los funcionarios de la sección femenina, D.^a Luisa Terán, D.^a Purificación Villasuso, doña Magdalena Larrondo, D.^a María Hernández, D.^a Josefa Rojo y D.^a Asunción Guerra.

Levantar la suspensión de derechos, impuestas anteriormente, por falta de pago de cuotas, a tres asociados.

Desestimar la instancia del asociado perteneciente a la Delegación de La Coruña, D. Antonio Montero, en situación de jubila, que solicitaba rebaja en la cuota o ser baja en la Asociación con reintegro de las cuotas que tiene abonadas.

Baja de seis asociados por falta de pago de cuotas reglamentarias.

Admisión de la dimisión presentada por el vice-presidente suplente, D. Aurelio Carazo, que la reiteró por causa de enfermedad.

El Consejo se dió por enterado de que ha sido destinado a prestar servicio en la Mutualidad, el oficial D. Napoleón Mateo.

Asimismo quedó enterado de que todos los libros de contabilidad están al día.

...

De conformidad con la orden de convocatoria, el día 22 dió principio a sus tareas la Junta general extraordinaria de la Mutualidad.

A las once de la mañana llegó a la puerta de la prisión celular el Director general de Prisiones, a quien esperaban los miembros del Consejo directivo y algunos asambleístas, trasladándose todos al salón de actos de la Asociación.

Con el Sr. Sol ocuparon la presidencia los Sres. Martín Nieto, Ibarra, Palencia y Requena, del Consejo directivo; y Elorza, director de la citada prisión.

Abierta la sesión, el Sr. Martín Nieto leyó unas bien escritas cuartillas en las que haciendo destacar la transcendental obra que corresponde realizar a la Mutualidad, pedía el sacrificio de toda idea personal y el olvido de antagonismos y pugnas particulares en beneficio del éxito de la Asociación que a todos interesa por igual.

El Sr. Sol pronunció breves y elocuentes palabras, transmitiendo el saludo del Sr. Ministro de Justicia a la Junta general, haciendo diversas y muy acertadas indicaciones respecto de los principales puntos del Estatuto que debieran ser objeto de modificación; ofreciendo su apoyo decidido para que la mutualidad pueda cumplir ampliamente sus fines, recordando a los mutualistas que son ellos los primeros obligados a realizar sacrificios, ya que sin esto no se cuenta con la fuerza necesaria para pedir ayuda al Gobierno. Terminó haciendo votos por que los trabajos de los asambleístas fuesen de resultado positivo.

El Sr. Sol, al terminar su interesante discurso y al abandonar el local, fué calorosamente aplaudido.

Ausentado el Sr. Director general, se reanudó la sesión, procediéndose inmediatamente a la presentación, examen y admisión de los poderes presentados por los delegados.

Seguidamente se declaró constituida la Junta, siendo leída y aprobada el acta correspondiente a la últimamente celebrada.

El Sr. Requena dió lectura a un telegrama y circular dirigido al personal de las distintas prisiones, recomendando determinada candidatura para la renovación total

del Consejo directivo, en cuyos documentos se vierten palabras injuriosas para las personas que lo integran.

De dichos documentos se declara autor y responsable D. Juan José Escobar, el cual dice que no ha tenido intención de ofender a nadie, y que las palabras que se reputan injuriosas por el Sr. Requena no han respondido a su verdadero pensamiento.

Intervienen varios señores, y el Sr. Requena, ante la manifestación hecha por el Sr. Escobar, de que no sabe lo que ha dicho, se da por satisfecho, quedando resuelto el incidente.

Se empiezan a discutir los artículos del Estatuto, de manera normal, hasta que al llegar al artículo 3.º y pretender hacer uso de la palabra el Sr. Elorza, el Sr. Requena la pide para una cuestión previa.

Dice el Sr. Requena que tres asociados, los Sres. Elorza, Navas y Díaz Duque han dejado de abonar de manera voluntaria sus cuotas desde el mes de Junio último; y que el primero, sin dar ninguna explicación al Consejo se ha negado a desempeñar el cargo de Delegado, irrogando graves perjuicios morales y materiales, a la Asociación. Los citados señores, dos días antes del señalado para la celebración de la Junta general, entregaron a uno de los empleados afectos a la Secretaría, el importe de las cuotas adeudadas.

Ante estos hechos, el señor Requena pide que la Junta declare si los Sres. Elorza, Navas y Díaz Duque han de ser considerados como asociados.

Contesta el Sr. Elorza, produciéndose con extraordinaria violencia, pronunciando palabras injuriosas que promueven un escándalo formidable, que no termina hasta que el presidente abandona su puesto, dando por terminada la sesión.

Se reanudó a las cuatro y media de la tarde, y sin que fuera resuelta la importante cuestión previa planteada por el Sr. Requena, se continuó la discusión del artículo.

A propuesta del Sr. Suárez se acordó ad-

mitir como asociados a los practicantes en servicio activo.

Se discute sobre si el ingreso en la Asociación ha de ser obligatorio o voluntario, y por 285 votos contra 70 se acuerda que sea obligatorio.

A las ocho se levantó la sesión, quedando discutido hasta el artículo dieciocho.

A las diez cuarenta y cinco del día 23 abre la sesión el Sr. Martín Nieto, siendo leído por el secretario el texto de los artículos aprobados el día anterior, mereciendo la aprobación de la Junta.

Continuó la normal discusión del articulado, siendo levantada la sesión a las dos de la tarde.

Fué reanudada a las cinco y ocupa la presidencia del Sr. Palencia.

El Sr. Martín Nieto entrega una proposición pidiendo que la Junta revise los acuerdos adoptados en la sesión de la mañana en relación con el establecimiento de nuevos recursos permanentes y transitorios y después de larga discusión, fué rechazada.

Prosigue la discusión de los diferentes artículos siendo aprobados hasta el veinticinco, y levantándose la sesión a las ocho de la noche.

El día 24, a las once de la mañana, abre la sesión el Sr. Martín Nieto, y se discuten todos los artículos de los capítulos IV y V.

Al empezarse a discutir los que hacen referencia al Consejo directivo, el Sr. Martínez Casas presenta una proposición en la que pide que dicho Consejo se constituya, de manera automática, por determinados funcionarios que prestan sus servicios en Madrid, y que a los efectos de la votación de esta enmienda se admita un poder firmado por sesenta y cinco asociados que pertenecen a la plantilla de la prisión celular.

El Sr. Requena se opone a tal pretensión, por ser contraria a lo preceptuado en el artículo 42, siendo apoyado por numerosos delegados.

Se entabla un animado debate, que de-

genera en formidable escándalo, siendo imponente el presidente para restablecer el orden.

Por fin, el señor Martín Nieto logra imponer su autoridad, y el Sr. Requena propone que para demostrar que no hay móviles personales ni partidistas, se acepte la dimisión al Consejo en pleno, y que en el acto sea sustituido por los señores que figuran en la candidatura elaborada por algunos funcionarios de Madrid.

El Sr. Martín Nieto recaba un voto de confianza para resolver la cuestión, y una vez que le fué concedido, declaró que quedaban admitidos todos los poderes presentados a la mesa fuera del plazo legal, y que eran tres: uno, suscrito por sesenta y cinco funcionarios de la prisión celular de Madrid; otro, por diez funcionarios que sirven en la Dirección general de Prisiones, y un tercero, otorgado a favor del Sr. Morillas, firmado por once asociados que pertenecen a la plantilla de la prisión de mujeres.

El Sr. Fernández Martínez presentó una propuesta que dice: «El nombramiento de los miembros del Consejo directivo de la Mutualidad se hará por votación entre funcionarios de ambos sexos del Cuerpo de Prisiones, sea cual fuere su categoría administrativa, situación y residencia.

Cuando la designación recaiga en funcionarios que se hallen en situación activa, serán destinados a la plantilla de la Mutualidad, sin que tengan que atender otro servicio durante el tiempo que ejerzan el cargo en el Consejo Directivo.»

Se discutieron de manera amplia las proposiciones de los señores Martínez Casas y Fernández Martínez, siendo puestas a votación, resultando aprobada la del primero por 318 votos contra 294.

En esta votación tomaron parte todos los directores que ostentaban la representación de sus respectivas plantillas, no ocurriendo lo mismo con otros delegados, entre ellos los representantes de Granada, Cuenca, Soria y algún otro, a los cuales correspondía emitir más de ochenta sufragios.

Las dos tendencias que desde un principio se venían manifestando, quedaron patentizadas con toda claridad en esta votación: el espíritu reaccionario, totalmente opuesto a las reglas democráticas que rigen la vida de España, encarnada en la propuesta triunfante, era el que animaba a todos los asociados que son directores, y a ellos se unieron los representantes de las plantillas de la celular de Madrid, San Miguel y Segovia, Sres. Martínez Casas, Bernedo y López Alonso. El espíritu ampliamente liberal encarnado en la propuesta del Sr. Fernández Martínez, fue defendido desde el primer momento, por todos demás representantes asociados, siendo lamentable que por incumplir algunos de ellos con la obligación contraída, se haya producido que una Asociación integrada por funcionarios de Prisiones dé un tan alto ejemplo de reaccionarismo.

Y no hemos de silenciar el hecho de que la decisión del Presidente, dando validez al poder que fuera de plazo se presentó por el Sr. Martínez Casas, usando del voto de confianza que en momentos emocionales le le dió la Junta, contribuyó de manera poderosa al triunfo de la dictatorial proposición que comentamos.

A partir de este momentó decayó grandemente el espíritu de la Junta, desarrollándose el debate de una manera rápida, sin calor ni entusiasmo, levantándose la sesión a las dos.

Fué reanudada a las cuatro y media, y se leyó una proposición suscrita por varios representantes en la que se pedía la anulación del acuerdo recaído sobre constitución del Consejo directivo.

Dicha propuesta no fué admitida, y a causa de ello se retiraron del local todos los oficiales que ostentaban la representación de sus compañeros, continuando la discusión del articulado sin su presencia habiendo pedido, antes de ausentarse, que constase en acta su protesta por el proceder que se venía observando.

De manera rápida quedaron discutidos

y aprobados los artículos que aún faltaban por examinar.

Llegado este momento, el Sr. Requena propuso que no se verificase el escrutinio, sino que se otorgase un voto de confianza al presidente para que hiciese la designación de un Consejo que asumiera la dirección de la entidad hasta el día primero de Enero, y aunque la Junta se negó a admitir la dimisión presentada por el Consejo, el Sr. Requena se negó de manera terminante a continuar desempeñando el cargo de secretario, por lo que fué aprobada su propuesta, formando el presidente una lista de nombres para constituir el Consejo provisional, siendo aprobada, y levantándose acto seguido la sesión.

El día 25, a las once de la mañana, se reunió de nuevo la Junta, dándose lectura al nuevo Estatuto, siendo ratificado en todas sus partes.

* * *

Las principales innovaciones introducidas en el Estatuto, son:

Elevar a dos mil pesetas el límite mínimo del socorro que ha de ser entregado al beneficiario o beneficiarios de todo asociado fallecido.

La Junta acordó que este socorro, a partir del día primero de Enero de 1933, sea de 3.000 pesetas. (A propuesta del Sr. Tartas representante de Palencia).

Conceder anticipos o préstamos a los asociados, de 250, 500 y 1.000 pesetas. Los primeros no necesitarán garantía alguna, y serán reintegrados en doce plazos de igual cantidad. Para la obtención de los demás, será preciso que el asociado que lo solicite, y los dos que lo avalen, no tengan retención judicial alguna, y se reintegrarán por plazos mensuales iguales a la séptima parte del haber que tenga asignado el prestario.

Serán despachadas preferentemente las solicitudes de los asociados que no hayan obtenido préstamos anteriormente.

Concesión de pensiones mensuales de 30

pesetas a cada huérfano de asociado fallecido, mayores de siete años y menores de dieciséis, interín no pueden ser ingresados en colegios.

Autorización al Consejo directivo para conceder en el año entrante cinco pensiones mensuales de cien pesetas, como máximo, a asociados jubilados con un haber pasivo exiguo e insuficiente para satisfacer sus necesidades.

Celebración de las Juntas generales en el mes de Junio de cada año.

El Consejo directivo estará constituido por los asociados en quienes concurren las las siguientes circunstancias:

Presidente: el que tenga mayor categoría administrativa dentro del Cuerpo de Prisiones.

Vicepresidente: el Director de la prisión de mujeres.

Secretario: El Jefe de servicios más moderno de la prisión celular.

Tesorero-Contador: El Administrador de la misma prisión.

Vocal primero: el funcionario de la sección facultativa, de mayor antigüedad.

Vocales 2.º, 3.º, 4.º y 5.º: los Oficiales más modernos de la prisión celular.

Vocal 6.º: El Jefe del personal femenino de la prisión de mujeres.

Todos con residencia en Madrid.

Este Consejo no podrá ser destituido nunca.

Entre los nuevos recursos votados, figuran:

El 50 por ciento de las gratificaciones que correspondan a los miembros de las Juntas administrativas de los Economatos.

El cinco por ciento de todas las gratificaciones y demás emolumentos que perciban los asociados como consecuencia de servicios prestados en las prisiones, con independencia de los sueldos respectivos.

El veinte por ciento de lo que recauden los habilitados por la prestación de este servicio.

El aumento que en sus sueldos tengan todos los funcionarios asociados, como con-

secuencia de reformas de las plantillas, en el primer mes en que la mejora tenga efectividad. (A propuesta del Sr. Díaz Duque).

La Junta acordó que ningún asociado pueda ser objeto de gravámen por más de un concepto, aparte de la cuota, que será siempre el mayor de los que le correspondan.

Sello de 0'50 pesetas en toda certificación de antecedentes penales que sea expedida. (Por indicación del Sr. Director general de Prisiones)

Abono de dos pesetas, en sellos, por los particulares que hagan peticiones de dichas certificaciones por conducto de las prisiones. (A propuesta del representante de Zaragoza, Sr. Culebras).

Los asociados en servicio activo abonarán como cuota mensual el uno por mil del sueldo anual.

Los que se hallen en situación de excedencia forzosa, sólo abonarán sus cuotas con arreglo al sueldo que disfruten.

Los jubilados, la que paguen en la actualidad, o la que tengan asignada en el momento de pasar a dicha situación.

Los excedentes voluntarios, la que abonen los asociados de su misma clase y categoría que se hallen en servicio activo.

* * *

Ha terminado la lucha entablada en torno a los cargos del Consejo directivo, que ha permitido hablar de personalismos y de partidismos, y que ha dado lugar a que por un número reducido de asociados se hiciera una guerra cruel y criminal contra los intereses de la Asociación sin preocuparse para nada del gravísimo daño que causaban con su insensata conducta, no a los que querían combatir de tan absurdo modo, sino a los pobres niños y a las inocentes mujeres que esperan de la Mutualidad la ayuda precisa para luchar en adecuada forma contra las acechanzas que la vida presenta y plantea cuando muere el padre y el esposo.

Ahora se podía seguir enarbolando la

bandera de los personalismos, aún con mayor razón que antes. Pero no, no será así. Nosotros y nuestros amigos no somos unos insensatos, ni unos malvados.

Luchar, combatir, sí, encarnizadamente si es preciso contra la tiranía, contra el caciquismo, contra los poderes personales, contra la inmoralidad, y contra la injusticia. Defender con ardimento, con el máximo entusiasmo a los de abajo, a los humildes, a los perseguidos, a los sojuzgados, a los que son tratados a puntapiés.

Pero la Mutualidad a un lado. Respetarla todos. Que nadie ose causarla el menor daño. Es sagrada, y sería un villano y un mal nacido el que salpicase con su baba de reptil despreciable, con los salivazos de su orgullo impotente e imbécil, a lo que tiene que ser objeto de nuestros esfuerzos y de nuestros amores.

Todos a una vamos a luchar en pró de la obra común, y REVISTA DE PRISIONES, desde su modestia, a todos sus amigos demanda el máximo esfuerzo y el decidido apoyo.

Durante la pasada Junta general muchos han recibido duras lecciones de caballería y de hidalguía, y es necesario que las sigan recibiendo en todo cuanto con la Mutualidad se relaciona.

Terminó una etapa de la contienda entablada a favor de la reforma penitenciaria, del adcentamiento de la administración del ramo de Prisiones. Y vamos a iniciar la segunda, con más bríos, con mayor entusiasmo, ya que al producirnos así no hacemos otra cosa que seguir el rumbo que España quiere imprimir a su vida en todos los órdenes y manifestaciones de su actividad.

Hemos de tener un máximo interés en no lastimar de manera personal a ningún compañero; pero si alguno se alía con nuestros comunes enemigos, deseoso de no perder su posición de privilegio, y nos ataca, que sepa desde ese mismo momento que será sañudamente combatido, y que con las pruebas, con los elementos que poseamos,

hemos de ir hasta donde sea necesario.

*¡Emancipación, moralidad y justicia!
Esto queremos, y a por ello vamos. Dis-
puestos a conseguirlo.*

DEL PRESUPUESTO

La Comisión parlamentaria ha dictami-
nado ya el proyecto de presupuesto corres-
pondiente al Ministerio de Justicia.

Por lo que respecta al personal de Prisio-
nes, se detallan en el dictamen las siguién-
tes plantillas y sueldos:

Sección técnico-directiva.

1 Jefe superior de Admón. a	15.000	ptas.
2 Idem de id. a	12.000	»
5 Idem de id. a	11.000	»
10 Idem de id. a	10.000	»
20 Directores a	8.000	»
38 Idem a	7.000	»
67 Subdirectores - administra- dores a	6.000	»
37 Jefes de servicio a	5.000	»

Sección técnico-auxiliar.

83 Jefes de prisión a	6.000	»
140 Idem de id a	5.000	»
135 Oficiales a	4.500	»
716 Idem a	4.000	»

Personal Facultativo de Sanidad.

1 Médico a	8.000	»
3 Idem a	7.000	»
10 Idem a	6.000	»
20 Idem a	5.000	»
4 Idem a	4.000	»

Personal de Enseñanza.

1 Maestro a	6.000	»
10 Idem a	5.000	»
40 Idem a	4.000	»

Personal femenino.

5 Oficiales a	4.500	»
29 Idem a	3.500	»
20 Celedoras a	2.000	»
23 Idem a	1.500	»

Personal subalterno.

50 Guardianes a	2.500	»
175 Idem a	2.000	»

En el dictamen figuran gratificaciones de

3.000 pesetas para los Directores de las
prisiones celulares de Madrid y Barcelona.

La plaza de Jefe superior de Adminis-
tración, ha sido creada a propuesta del se-
ñor Villanueva, que consideraba este pun-
to de gran importancia, al objeto de que
ante la perspectiva de un Estatuto de Fun-
cionarios del Estado, el Cuerpo de Prisio-
nes, por lo que respecta a sueldos máximo
y mínimo, se halle en igualdad de condi-
ciones que los restantes a él similares.

El citado señor Diputado, considerando
de absoluta justicia la vuelta a activo de
los Oficiales excedentes forzosos, quizo su-
primir guardianes para dar entrada a aque-
llos. El Sr. Sol expuso y razonó la necesi-
dad de aumentar el personal por apertura
de importantes prisiones centrales y pro-
vinciales (Chinchilla, Burgos, Sevilla, re-
formatorio de Segovia) y la reapertura de
bastantes cárceles de partido; y a la vista
de sus informes, se ha convenido en que
una vez aprobado el proyecto de presu-
puestos y puesto en vigor, se hará la peti-
ción urgente de un crédito extraordinario
para que pueda verificarse de manera rá-
pida el reingreso de los ya citados Oficia-
les en situación de excedencia forzosa.

Consideramos que con este dictámen,
caso de prosperar, el Cuerpo dá un consi-
derable avance, ya que en el presupuesto
para el año 1934, con una cantidad modes-
ta, en comparación con la lograda ahora,
se puede realizar una mejora de alta tras-
cendencia.

Lo que hace falta es trabajar bien y con
entusiasmo, haciéndose todos acreedores a
la protección del Gobierno.

Y no hemos de terminar sin hacer des-
tacar el proceder del Sr. Sol, que ha hecho
todo cuanto ha podido para lograr el má-
ximo de beneficios para los funcionarios de
Prisiones, que le deben gratitud.

* * *

En la sesión celebrada por el Parlamen-
to el día 25, fué discutido el presupuesto de
Justicia en la parte correspondiente a la
Dirección general de Prisiones.

El dictamen de la Comisión fué aceptado, salvo en lo referente a la plantilla de la sección técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, modificada en virtud de una enmienda presentada por el Sr. Pérez Madrigal y otros diputados, a requerimiento de los altos jefes de la Dirección general y del citado Cuerpo. Por dicha enmienda, ha desaparecido la plaza de 15.000 pesetas, que colocaba al Cuerpo de Prisiones en igualdad de condiciones que los restantes del Estado.

En este asunto, sobran los comentarios. Lo mejor es que nuestros lectores conozcan íntegramente la enmienda de referencia.

«A las Cortes Constituyentes

Los Diputados que suscriben, considerando que la plaza de jefe superior del Cuerpo de Prisiones, con 15.000 pesetas, creada por el dictamen de la Comisión de presupuestos, carece de finalidad mientras no se determinen sus funciones, y de justificación en tanto no se establezcan las necesarias garantías de acierto en la designación del que haya de nombrarse, elección que hace imposible el dictamen al suprimir en la categoría inmediata inferior una plaza a la vez que crea la anterior, con lo que obliga a proveer por antigüedad el cargo supremo del escalafón, cualquiera que sea el expediente, capacidad y vocación del favorecido, considerando, además, equitativo procurar que alcance el beneficio al mayor número posible de funcionarios sin gravamen para el presupuesto, estableciendo necesaria proporcionalidad en las plantillas, apreciando el escaso movimiento de la escala superior del Cuerpo y la excesiva modicidad con que se remuneran los merecimientos de la clase de jefes de servicios, a la que se ha dotado con sueldo inferior a sus subordinados jerárquicos los jefes de Prisión, sin reparar en que, además del examen de ingreso que éstos sufrieron, ampliaron sus estudios en la Escuela de Criminología, ganaron nuevas oposiciones, llevan largos años de servicios y desempeñan precisamente sus cargos en Prisiones de

contingente medio superior a 1.000 reclusos, como Madrid y Barcelona, en Prisiones de la importancia de las de Valencia y Sevilla, Reformatorios y Prisiones centrales en cuyos establecimientos desempeñan el cargo de mayor sujeción y responsabilidad después del de director, viven en contacto con la población reclusa y han de resolver perentoriamente, a veces aún sin posibilidad de consultar al director, por lo apremiante, los mil graves problemas que diariamente plantea la vida interior de las Prisiones, de la que son sus verdaderos rectores, aprovechando las circunstancias de haberse presupuesto asignación para 37 plazas de jefes de servicios, cuando en la actualidad sólo figuran en el escalafón 28 de esta categoría, con los que están cubiertos los servicios, sin que las nueve vacantes puedan beneficiar al cubrirse a funcionarios de la categoría inmediata porque su provisión ha de efectuarse mediante ingreso en el Instituto de Estudios Penales, siendo preciso cursar en él durante dos años para poder entrar en posesión del cargo.

Por las razones expuestas a la consideración de la Cámara, someten, como enmienda al dictamen presentado, el siguiente proyecto de plantilla para la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones:

4	Jefes de Administración de 1. ^a clase, a 12.000 pesetas..	48.000
8	Idem de id. de 2. ^a clase, a 11.000 pesetas.....	88.000
11	Idem de id. de 3. ^a clase a 10.000 pesetas.....	110.000
20	Directores de primera clase, a 8.000 pesetas.....	160.000
33	Idem de segunda clase, a 7.000 pesetas.....	231.000
67	Subdirectores a 6.000 pesetas.	402.000
28	Jefes de Servicios, a 6.000 pesetas.....	168.000
171	Total.....	1.207.000

cantidad igual a la consignada en el dictamen de la Comisión.»

*
—
*

En la discusión del Presupuesto inter-

vino el Diputado Sr. Layret, pidiendo la supresión de la Dirección general de Prisiones.

En el próximo número publicaremos íntegramente su discurso.

El considerable trabajo a que ha obligado la celebración de la Junta general de la Mutualidad, y el deseo de publicar íntegramente las disposiciones y programa referentes a las oposiciones a Jefes de servicios, así como el resultado de la discusión del Presupuesto, han sido la causa de que este número salga con retraso, refundiendo en él los correspondientes a los días 25 de Noviembre y 5 de Diciembre.

Tenemos la seguridad de que nuestros compañeros sabrán dispensarnos.

NOTICIAS

Don Félix Sevilla, director del Cuerpo de Prisiones, ha sufrido una delicada intervención quirúrgica, que tiene que ser repetida, para la extirpación de un quiste desarrollado en el hígado.

Fervientemente deseamos que se restablezca pronto el Sr. Sevilla, y que en breve pueda volver al ejercicio de la función activa.

..

Nuestro buen amigo D. Trinidad Muñoz, oficial de la Prisión provincial de Alicante, pasa en estos momentos por el enorme dolor de haber perdido a la compañera de sus días.

Le enviamos nuestro más sentido pésame.

..

Ha fallecido en Alicante D. Enrique

Viudes, oficial de la prisión de San Miguel, de Valencia.

Era un funcionario ejemplar, que siempre mereció el aprecio fraternal de sus compañeros.

A su familia enviamos el testimonio de nuestra condolencia.

Ultima hora

Se asegura que muy en breve, en virtud de la correspondiente disposición que se dictará oportunamente, serán jubilados varios directores del Cuerpo de Prisiones, a los que no se consideran con las debidas condiciones para el ejercicio de la función activa.

De esperar es que en la aplicación de tan excepcional medida, se obre con la máxima cautela, procurando que no sea utilizada para satisfacer pasiones o rencores más o menos encubiertos.

Nosotros nos congratulamos, de manera extraordinaria, de que no llegase a convertirse en realidad el citado proyecto, ya que el Poder público no necesita de tales medidas para prescindir de los servicios de funcionarios ineptos. Le basta para ello aplicar los procedimientos normales revestidos de la mayor garantía y respetuoso con los derechos de todos.

*
*
*

Con motivo de los nuevos sueldos fijados para la sección técnico directiva, se dice que se llevarán a cabo algunas reformas, por medio de decreto, en cuanto a los servicios, principalmente por lo que respecta a la función administrativa.

Créemos que lo que se pretende es una grave equivocación, ya que no es irrogando perjuicios al personal como se ha de conseguir un perfeccionamiento de la citada e importantísima función.

Instituto de Estudios Penales

Oportunamente se hizo pública la lista de los cincuenta alumnos admitidos al ciclo organizado por el citado Instituto. Entre ellos figuran los siguientes funcionarios del Cuerpo de Prisiones: D. José Martínez Elorza, D. Primitivo Requena, D. Domingo Sansón, D. Manuel Díaz Duque, don Diego Romero, Sr. Martínez Casas, don Eugenio López, D. Juan José Escobar, D. José González, D. Aurelio Carazo, D.^a María Massó y D.^a Julia Trigo.

La Junta de señores profesores acordó eliminar a todos los solicitantes que residen fuera de Madrid, y que desempeñan cargos públicos, ya que el hecho de ser admitido al ciclo no determina autorización oficial para ausentarse de las localidades en que ejercen los aspirantes sus respectivos destinos. Asimismo, acordó no admitir a ningún Oficial del Cuerpo de Prisiones, ya que para éstos ha de organizar el Instituto cursos especiales y exclusivos.

El día 19, a las cuatro de la tarde, fueron convocados los alumnos para señalar las disciplinas que dentro del plan general del ciclo desean cursar.

El lunes día 21, a las doce de la mañana, el Director del Instituto, Sr. Jimenez Asúa, inauguró el curso, desarrollando la primera lección.

Antes, dedicó un fervoroso recuerdo a la memoria del Dr. Salillas, ilustre fundador de la Escuela de Criminología, de la que es una continuación el Instituto de Estudios

Penales, destacando la relevante personalidad del llorado maestro en el campo de la Antropología.

Dijo que el Dr. Salillas, con su obra, quiso mejorar positivamente el Cuerpo de Prisiones, recabando para ello la colaboración de otras figuras destacadísimas en la ciencia española, los doctores Simarro, Olóriz, Antón, Aramburu y Cossío, que se prestaron con noble afán a ayudar al doctor Salillas en la magna empresa por él acometida.

Destacó el hecho de que fué en el propio Cuerpo de Prisiones donde Salillas encontró los más encarnizados enemigos de su obra, la cual recibió un golpe terrible de manos del Sr. Burgos Mazo, al quitar a la Escuela el derecho a elegir sus profesores, con lo que entraron a formar parte de ella hombres de grandes méritos, pero no identificados con su espíritu, lo cual fué causa de que se produjesen sensibles bajas en el profesorado, iniciándose la decadencia del citado centro, y pudiéndose afirmar que cuando el sedicente Ministro de Justicia, Sr. Galo Ponte, decretó su clausura, no hizo más que asestar una puñalada a un cuerpo sin vida.

El Instituto de Estudios Penales, nacido al amparo del nuevo régimen, terminó manifestando el Sr. Jimenez Asúa, no viene a resucitar la Escuela sin alma, sin espíritu, de los últimos tiempos, sino aquella otra que Salillas concibiera.

Un libro que parte el corazón

Así califica el ilustre periodista D. Roberto Castrovido, en admirable crónica inserta en El Liberal, al publicado por Primitivo Requena, con el título de

FRACASO

y en el cual se examina con gran acopio de datos la labor desarrollada por el Tribunal Tutelar y el Reformatorio de Menores de Madrid.

LOS PEDIDOS AL AUTOR

Calle Gaztambide, 35, pral. dcha. - Madrid

PRECIO: 5 PESETAS

Biblioteca Nacional de España

EL SASTRE

DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

Silverio Terrado

Leganitos, 2 :-

:- MADRID

CASA NAVAS

GORRAS DE UNIFORME

La Casa más antigua y acreditada

CARMEN, 23 - MADRID